

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

**Cuarta. Comisión de Seguimiento.**—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Nacional del Instituto de la Mujer.

La Jefa de Sección de Estudios y Programas del Instituto Navarro de la Mujer.

La Jefa de Sección de Información y Cooperación del Instituto Navarro de la Mujer.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la addenda o addendas anuales y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrará una reunión anual en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas y a fin de definir las actuaciones para el año siguiente.

**Quinta. Naturaleza.**—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

**Sexta. Vigencia.**—El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.—Por el Instituto Navarro de la Mujer, la Directora, Clotilde García García.

**25116** *CORRECCIÓN de errores al texto de la Resolución de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Instituto en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 1997.*

Observados errores en el texto de la Resolución de 26 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Instituto en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1996, se procede a afectar las siguientes rectificaciones:

En el último párrafo del punto primero, línea tercera, donde dice: «...de 3 de agosto.», debe decir: «... de 3 de mayo.».

En el último párrafo del punto sexto, líneas segunda y tercera, donde dice: «... ni delegadas ...», debe decir: «... ni denegadas ...».

y Mercados Agrícolas a que anualmente, mediante Resolución, determine las disponibilidades y el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar dichas ayudas.

La dotación para el año 1996 se fijó por Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas de 11 de marzo de 1996, en 169.000.000 de pesetas.

A la vista del número y cuantía de las solicitudes presentadas y el carácter prioritario que para el sector de plantas de vivero, se considera necesario ampliar la dotación presupuestaria aprobada,

En su virtud dispongo:

**Primero.**—La disponibilidad presupuestaria prevista en la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se desarrollan, para el año 1996, las previsiones contenidas en el artículo 6 de la Orden de 4 de julio de 1994, por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos, se incrementa en 36.000.000 de pesetas.

**Segundo.**—El concepto presupuestario con cargo al cual se financia esta ayuda será el 21.06.712C.777 del vigente presupuesto del Departamento.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**25118** *ORDEN de 22 de octubre de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En la disposición adicional segunda, punto dos, del Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se establece que la Comisión gestora de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias (CONCA), pasará a depender de la Dirección General de Servicios, cuyo Director ejercerá su presidencia.

Por otro lado, el artículo 8, párrafo d) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, suprime la Dirección General de Servicios, estableciendo que sus funciones son asumidas por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para lograr una mayor eficacia en la gestión de la Comisión gestora, a los efectos de realizar las operaciones necesarias para la liquidación de los derechos y obligaciones patrimoniales de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, resulta conveniente hacer una delegación de atribuciones de las funciones de la Presidencia, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se aprueba la delegación del Subsecretario del Departamento en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la atribución siguiente:

Actuar como Presidente de la Comisión gestora de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, creada por Real Decreto 1520/1991, de 25 de octubre, de extinción de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias.

Disposición final única.

La presente Orden será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25117** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se amplía la dotación presupuestaria dispuesta en la Resolución de 11 de marzo de 1996, de esta Dirección General, por la que se determina la dotación presupuestaria para las ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos en el ejercicio de 1996.*

La Orden de 4 de julio de 1994 por la que se establecen ayudas a las organizaciones de productores de plantas de vivero para inversiones y trabajos, en su artículo 6, faculta a la Dirección General de Producciones